

Cipolletti, 20 de enero de 2026

Atento la naturaleza de las presentes y conforme lo dispuesto por el Art. 19 de la L.O. habilítese la feria judicial.-

**1.-VISTO** Que llegan las presentes actuaciones remitidas por el Juzgado de Paz de Catriel, en virtud de la denuncia que formulara el Sr. R.D.A., caratuladas como "R.D.A. EN REPRESENTACION DE L. Y R.O. C/ MELIN LORENA ABIGAIL S/ VIOLENCIA" (Expte. N° CA-00023-JP-2026); y

**2- CONSIDERANDO:** lo manifestado por el denunciante en sede policial en denuncia de fecha 19/1/2026

Las medidas dispuestas por la Jueza de Paz en dicha fecha.-

Que las leyes aplicables en la materia (Ley D3040, Cod. Pcsal de Familia arts. 148 y sgtes.) me facultan a adoptar las medidas protectorias necesarias, tendientes a preservar a las personas víctimas de maltrato y hacer cesar la situación de conflicto o potencialmente de riesgo evidenciadas, y en este sentido considero prudente limitar el acercamiento y contacto de las partes a efectos de evitar nuevos episodios de violencia familiar.

Por ello,

**3- RESUELVO:**

I.- Mantener la intervención de SENAF dispuesta por **la jueza de Paz**. Líbrese oficio a SENAF Catriel a fin que en el término de cinco (5) días remita informe de la intervención requerida por el Juzgado de Paz de Catriel en fecha 19/1/2026.

II.- Respecto a las cuestiones vinculadas a los hijos en común, hágase saber al Sr. R.D.A. que deberá peticionar en el Expte. CI-03301-F-2025 "R.D.A. C/ M.L.A. S/ HOMOLOGACIÓN" las medidas que estime corresponder en resguardo de los derechos de sus hijos, con el correspondiente patrocinio letrado. Notifíquese.

En igual sentido, hágase saber que deberá estarse al cumplimiento de las medidas recíprocas dispuestas en el Expte. CA-00450-JP-2025 "M.L.A. C/ R.D.A. S/ VIOLENCIA (RECIPROCA)".-

**Cúmplase con los despachos supra ordenados por OTIF.-**

4- Dése vista a la Defensora de Menores e Incapaces, para que tome intervención.

**5.- COMUNIQUESE y PROTOCOLICESE.-**

Dra. Marissa L. Palacios

Jueza de Feria